



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

NICARAGUA RESPONSABLE POR VIOLACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS EN HOMICIDIO DE SU ESPOSO

San José, Costa Rica, 28 de abril de 2017.-Nicaragua tuvo una insuficiente respuesta investigativa y judicial respecto del homicidio del Francisco García Valle, esposo de la defensora de derechos humanos María Luisa Acosta Castellón, concluyó la Corte Interamericana en su [Sentencia emitida el 25 de marzo de 2017 y notificada el día de hoy.](#)

María Luisa Acosta Castellón es reconocida como abogada defensora de derechos humanos, particularmente de derechos de pueblos indígenas en Nicaragua. El 8 de abril de 2002 halló muerto a su esposo, Francisco José García Valle, en su domicilio en la ciudad de Bluefields. En la fase instructiva del proceso penal, la señora Acosta manifestó que el homicidio podía tener relación con la asesoría legal que ella brindaba a comunidades indígenas que afectaban los intereses de dos personas a quienes ella señaló como posibles autores intelectuales. Una vez iniciada la investigación judicial, las personas en cuestión se declararon inocentes y solicitaron al juez que indagara a la señora Acosta como encubridora del homicidio. El juez a cargo de la fase instructiva obstaculizó la participación de la Sra. Acosta durante esta etapa del proceso y, poco más de un mes después de ocurrido el homicidio, dictó un sobreseimiento definitivo a favor de los presuntos autores intelectuales, decisión que no fue modificada por las instancias superiores a pesar de haber sido objeto de numerosos recursos y apelaciones. En abril de 2004 los imputados Iván Argüello Rivera y Wilberth José Ochoa Maradiaga fueron condenados a 23 años de prisión como autores materiales del delito de asesinato.

La Corte reiteró que la defensa de derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Los Estados tienen la obligación de asegurar una justicia imparcial, oportuna y oficiosa, tomando en cuenta el contexto de los hechos y las actividades del defensor para identificar los posibles intereses afectados, a efectos de establecer líneas de investigación e identificar a los autores.

El juez instructor no investigó, de manera seria, diligente y completa, la hipótesis que indicaba que el señor García Valle pudo haber sido asesinado por personas cuyos intereses podían verse afectados por las actividades de defensa de pueblos indígenas realizada entonces por la señora Acosta. A pesar de ello, el juez dictó un sobreseimiento definitivo a favor de tales personas, a poco más de un mes de ocurridos los hechos.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

Paralelamente a tales omisiones por parte del juez, éste impidió a la señora Acosta participar activamente en la etapa de instrucción. Más aún, abrió indagatoria contra la señora Acosta por encubrimiento del homicidio de su esposo. La Corte consideró que esto implicó una violación de su derecho como imputada a ser oída por un juez con las garantías del debido proceso, particularmente su derecho de defensa. Además, el juez instructor dio declaraciones públicas en un medio de comunicación que no dejan dudas acerca de la manifiesta parcialidad con que actuó y el derecho a ser oído por jueces imparciales no fue garantizado adecuadamente por las instancias superiores.

En definitiva, la respuesta investigativa y judicial del Estado no constituyó una explicación satisfactoria, suficiente y efectiva para establecer toda la verdad sobre los hechos. Por tales razones, la Corte consideró que el Estado es responsable por haber incumplido su obligación de garantizar los derechos de acceso a la justicia y a conocer la verdad, lo que conlleva una violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial de la señora Acosta y otros familiares del señor García Valle.

Por último, la Corte consideró que la señora Acosta ha sufrido particulares afectaciones a su integridad personal, en razón del grave sufrimiento por el homicidio de su esposo, así como consecuencia de la falta de investigación adecuada del mismo; la infundada imputación dentro del mismo procedimiento penal que se suponía debía investigar y procesar a los responsables; la estigmatización que debió enfrentar al haber sido objeto de infundadas acciones judiciales, así como la frustración frente a la impunidad parcial. En este sentido, el Estado es responsable por la violación de su derecho a la integridad psíquica y moral.

En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación, entre las que destacan: la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para que el hecho del homicidio no quede en impunidad y se restituyan adecuadamente los derechos de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas, así como elaborar mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones de defensoras y defensores de derechos humanos. Puede encontrar el resumen de la Sentencia [aquí](#).

La composición de la Corte para este caso fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).



Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos
CorteIDH_CP-15/17 Español



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)